



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 – 2025 – MDC

Catacaos, 27 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Catacaos en Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero de 2025, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO:

El Informe N° 008-2025-MDC.GAT.SGR de fecha 16 de enero del 2025 emitido por la Sub Gerente de Rentas, el Informe N° 008-2025-MDC.GAT de fecha 17 de enero del 2025 emitido por el Gerente de Administración Tributaria, el Informe N° 68-2025-MDC-OGAJ de fecha 22 de enero del 2025 emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 002-2025-MDC-CEPCIYCTI, de fecha 19 de febrero del 2025 emitido por la Comisión de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional, y;

CONSEDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley 27680 que establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia concordante con los artículos 1° y 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, el artículo 196° inciso 2 de la Constitución Política del Perú, cuando hace referencia de los bienes y rentas de las municipalidades expresa son bienes y rentas de las municipalidades, los tributos creados por ley a su favor, las contribuciones tasas servicios licencia derechos creados por ordenanza municipal, conforme a Ley

El artículo 9 numeral 8) y 9) de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que estas ejercen funciones de gobierno, como la de aprobar modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos crear modificar o suprimir contribuciones tasas servicios licencias y derechos conforme a Ley.

Que, el artículo 40° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades refiere las ordenanzas de las municipalidades distritales en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, mediante ordenanza se crean modifican su primer exonera unos servicios tasa licencia derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley.

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales la potestad para crear modificar y suprimir contribuciones tasas, servicios, licencias y derechos, así como exonerar los mismos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto a los impuestos que administren.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria por iniciativa de la Sub Gerencia de Rentas a través del Informe 008-2025-MDC.GAT.SGR de fecha 16 de enero 2025 propone el proyecto de beneficio tributario denominado "SÉ UN CONTRIBUYENTE PUNTUAL Y GANA", el beneficio consiste en la condonación de los intereses moratorios del impuesto predial y alcabala así como la condonación de los intereses moratorios de los arbitrios municipales, así como la condonación de multas tributarias impuestas por parte de la Gerencia de Administración Tributaria, que la propuesta de beneficio tributario para el presente ejercicio fiscal obedece a la gestión de cobranza que se viene realizando por parte de la Gerencia de Administración Tributaria como una de las herramientas para poder sensibilizar y fomentar la cultura tributaria dentro del Distrito de Catacaos a efecto de poder contar con una herramienta para hacer la gestión de cobranza para el presente ejercicio fiscal, conforme a sus facultades de administración y al ejercicio de la garantía constitucional de autonomía municipal por parte del consejo municipal.



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, mediante el Informe N° 68-2025-MDC-OGAJ de fecha 22 de enero del 2025 emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE BENEFICIO TRIBUTARIO DENOMINADO “SE UN CONTRIBUYENTE PUNTUAL Y GANA” Y APROBACION DEL SORTEO DE PREMIOS con todos sus recaudos sea remitido a la Comisión de Economía, Presupuesto, Control de Inversión y Cooperación Técnica Internacional, para su dictamen respectivo, ya que cumple con los requisitos legales para su aprobación

La Comisión de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional, mediante Dictamen N° 002-2025-MDC-CEPCIYCTI, de fecha 19 de febrero del 2025, recomiendan APROBAR PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE BENEFICIO TRIBUTARIO DENOMINADO “SE UN CONTRIBUYENTE PUNTUAL Y GANA” Y APROBACION DEL SORTEO DE PREMIOS;

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con el voto UNANIME de sus miembros, aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE BENEFICIO TRIBUTARIO DENOMINADO "SE UN CONTRIBUYENTE PUNTUAL Y GANA" Y APROBACION DEL SORTEO DE PREMIOS

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Beneficio Tributario denominado "SÉ UN CONTRIBUYENTE PUNTUAL Y GANA" el cual tendrá vigencia hasta el último día del mes de julio a partir del día siguiente su publicación en el diario de mayor circulación, siendo los beneficios que se brindan los siguientes:

1. IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO DE ALCABALA

El presente beneficio comprende a los contribuyentes sea persona natural o jurídica que mantenga deudas tributarias pendientes hasta el ejército fiscal 2024 así como aquellos que hayan tenido fraccionamiento, reclamación y/o impugnación o se encuentran en proceso de cobranza coactiva cancelando el total de su deuda así como también los omisos y nuevos contribuyentes que serán incorporados a la base de datos del SGTM (Sistema de Gestión Tributaria Municipal) y que se apersonen por voluntad propia.

CONDICION PARA ACOGERSE AL BENEFICIO

Los contribuyentes sea personal natural o persona jurídica, solo podrán acogerse al beneficio de la presente ordenanza, siempre que cumplan con pagar AL CONTADO el ejercicio fiscal 2025, de lo contrario no podrán acogerse al presente beneficio.

Todo contribuyente que se acoja al beneficio de la presente ordenanza municipal debe cancelar el importe de S/. 10.00 Soles por concepto de derecho.

BENEFICIOS PARA DEUDA EN COBRANZA ORDINARIA COMO COACTIVA

1. Si PAGAS al contado y la deuda está en cobranza ordinaria y/o en cobranza coactiva, la condonación será del 100% de intereses moratorios que haya generado, de la misma forma opera el beneficio si se cancela la deuda tributaria por año fiscal.
2. Si PAGAS al contado la deuda en estado fraccionada o en estado de impugnación se le condonara el 100% de los intereses generados, siempre y cuando se desista del fraccionamiento y del recurso de reclamación y/o apelación.
3. Si PAGAS al contado la deuda tributaria pendiente de pago hasta el ejercicio fiscal 2024 y registra multas pendientes de pago, las mismas quedaran condonadas al 100% de su importe.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR EL SORTEO DE PREMIOS A CONTRIBUYENTE PUNTUALES Y QUE SE ACOJAN AL BENEFICIO DE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL

1. Los contribuyentes puntuales que hayan cancelado su autoevaluó al 28 de febrero de 2025, (impuesto predial y arbitrios municipales), del ejercicio fiscal 2025, podrán acogerse al sorteo de premios que realiza la Municipalidad Distrital de Catacaos.



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

2. Los contribuyentes que se hayan acogido al beneficio de la presente ordenanza municipal, y que registren cero (0) de deuda tributaria, podrán acogerse al sorteo de premios que realiza la Municipalidad Distrital de Catacaos.
3. Las Bases del Sorteo del programa de beneficios denominado "SÉ UN CONTRIBUYENTE PUNTUAL Y GANA" serán aprobadas mediante Resolución de Alcaldía.



ARTICULO TERCERO: **Facultar** al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Catacaos para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y Reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como establecer una prórroga de la misma en caso sea necesario, según la evaluación del comportamiento de pago del universo de contribuyentes.

ARTICULO CUARTO: **DEJAR SIN EFECTO**, toda norma o cualquier acto administrativo que se oponga a la presente ordenanza municipal.



ARTICULO QUINTO: **ENCARGAR**, a la Gerencia de administración tributaria y a la Sub Gerencia de Renta de la Municipalidad Distrital de Catacaos, el cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

ARTICULO SEXTO: **ENCARGAR** a la oficina de informática, la publicación de la presente norma en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Catacaos.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Econ. Eddy Johnny Cruz Flores
ALCALDE